



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ...	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	1.850
Particulares, anual ptas. ...	2.200
Semestrales ...	1.100
Trimestrales ...	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Viernes, 25 de mayo de 1984

Núm. 63

Administración Central

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación

ORDEN de 5 de marzo de 1984 por la que se aprueba la segunda fase del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria en la zona de Perazancas de Ojeda (Palencia). ("Boletín Oficial del Estado", número 122, de 22 de mayo de 1984).

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 31 de octubre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado", de 19 de noviembre), se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Perazancas de Ojeda (Palencia).

Por Orden ministerial de 3 de diciembre de 1983 se aprobó un Plan de Mejoras Territoriales y Obras para dicha zona. Siendo necesario realizar nuevas obras con la que se complete y mejore la red viaria, a fin de dar salida a las fincas resultantes en la nueva distribución, así como también otras obras de saneamiento y eliminación de linderos, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio una segunda fase de Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Perazancas de Ojeda (Palencia), que se refiere a las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de linderos.

A este Plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre ("Boletín Oficial del Estado", de 5 de marzo de 1982) el Ente Autónomo de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de Perazancas de Ojeda (Palencia), cuya concentración parcelaria fue acordada por Decreto de 31 de octubre de 1963 ("Boletín Oficial del Estado", de 19 de noviembre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos, red de saneamiento y eliminación de linderos son de interés general, incluidas en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1984.—Romero Herrera.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

2245

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

Notificación de embargo

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palencia-pueblos.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio, que se sigue en esta recaudación de Tributos del Estado de la Zona 3.ª de Palencia-pueblos, contra el deudor La Piña de Campos Industrial, S. A., de Piña de Campos (Palencia), se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

PROVIDENCIA. — Ordenado por el señor Recaudador, en providencia dictada en este expediente, el día 26 de enero de 1984, el embargo de los bienes del deudor "La Piña de Campos Industrial, Sociedad Anónima", en cantidad suficiente para cubrir el principal de la Deuda Tributaria, recargos y costas del procedimiento, y hecha excusión de los bienes designados con prelación a los inmuebles en el artículo 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se declaran embargados como de la propiedad de dicho deudor, los siguientes inmuebles:

Rústica en el término municipal de Piña de Campos

Rústica concentrada, núm. 162 del plano general de fincas excluidas de Concentración Parcelaria, al sitio de Los Limanos, tiene una extensión superficial total de diecinueve hectáreas, setenta y siete áreas, cincuenta centímetros (19-77-50 Has.); linda, Norte, camino de las Pesqueras, camino de Los Limanos y la parcela 155 de Juana Díez Villegas, la 160 de María Suazo Sánchez y la 161 de Pedro Suazo Reol y fin-

cas excluidas de propietarios desconocidos; Sur, camino de los Serranos y camino de la Pesquera; Este, la 161 de Pedro Suazo Reol, la 163 de Angel y Fidelia Santos González y la 164 de Faustino González Doncel y la 165 y 168 de otros; Oeste, camino vecinal de Piña a Támara de Campos y camino de los Serranos, camino de los Limanos y excluidas de Joaquín de la Pinta Sánchez y otros. La parcela que tiene su origen en la finca concentrada núm. 162 del plano general de Piña de Campos, se halla dividida en dos partes por medio del camino de las Pesqueras. De secano. Sobre esta finca existe la declaración de obra nueva de una industria cerámica. Se valora todo en conjunto en la cantidad de veinticuatro millones cincuenta y cuatro mil cuatrocientas pesetas (24.054.400 pesetas).

Inscrita en el tomo 1.512, libro 47 de Piña de Campos, folio 122, inscripción primera.

La finca descrita queda afectada por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en este expediente por sus débitos de:

Certificación de descubierta de la Confederación Hidrográfica del Duero, por el concepto de tasas 1704 del ejercicio de 1981, con el núm. 226-018, 43.134 pesetas.

Certificación de descubierta de la Confederación Hidrográfica del Duero, por el concepto de tasas 1707, 1.725 pesetas.

Suma el débito principal, 44.859 ptas.
20 por 100 recargo de apremio, 8.972 pesetas.

Para costas presumibles, 2.000 ptas.

Suma total, 55.831 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad, a favor de la Confederación Hidrográfica del Duero.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del vigente Reglamento General de Recaudación,

Notifíquese esta diligencia de embargo al deudor de este expediente, a los terceros poseedores, a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad, donde será efectuada anotación preventiva de embargo a favor de la Confederación Hidrográfica del Duero, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte al deudor, que contra la preinserta providencia de embargo y posterior requerimiento, podrá recurrir en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Al mismo tiempo, se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, y después de la reclamación, no se suspenderá el procedimiento, a menos que se garanti-

ce el pago de la deuda o se consigne el importe de la misma, en la forma y tiempo previstos en el artículo 190 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Y como quiera que de las actuaciones de este expediente, resulta que las notificaciones de débitos se han hecho a terceras personas relacionadas con la empresa La Piña de Campos Industrial, Sociedad Anónima, y desconociéndose quien pueda ser el Gerente de la misma, se notifica la anterior diligencia de embargo de bienes inmuebles, por medio del presente edicto y se le requiere para que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 132 del citado Reglamento, presente y entregue en la Oficina de Recaudación, los títulos de propiedad de los bienes embargados dentro de quince días siguientes a la publicación del mismo, significándole que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Palencia, 7 de mayo de 1984.—El Recaudador, Alberto Diez-Andino.

2130

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

EDICTO

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio administrativo que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado, contra el deudor a la Hacienda Pública, don Angel Calleja Santamaria, con fecha 18 de abril de 1984, se ha causado embargo en diligencia que transcribo a continuación:

Diligencia. — Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado, expediente administrativo de apremio contra el deudor don Angel Calleja Santamaria, del municipio de Torquemada, y desconociendo la existencia de otros bienes embargables en esta Zona,

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Finca urbana, casa, en término municipal de Torquemada, situada en la calle Generalísimo Franco, núm. 46, en el Catastro, y 50 en el Registro de la Propiedad, con un valor catastral de 1.082.961 pesetas, y con una base imponible de 30.322 pesetas, que linda, por la derecha, calle; izquierda, calle nueva, y fondo, Aurelio Lechón Arnuncio. Tiene una extensión superficial de doscientos diecinueve metros cuadrados. Esta casa es conocida por "El Casino".

Inscrita en el tomo 1.444, folio 66.

Otra finca urbana, corral o solar, en la calle nueva, del mismo municipio de Torquemada, señalada en el recibo con el núm. uno, con un valor catastral de 23.911 pesetas y una base imponible de 956 pesetas; linda por la derecha, entrando, con Eugenio Santiago Caballero; izquierda, calle nueva, y fondo, Eugenio Santiago Caballero. Tiene una extensión superficial, según Registro, de ciento treinta metros cuadrados.

Inscrita en el tomo 1.444, folio 41.

Las fincas descritas quedan afectas por virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor de este expediente, por su débito de 1.526.731 pesetas de principal, en concepto de Cuota de Beneficios, Contribución Urbana, L. Fiscal Industrial y Transmisiones Patrimoniales, correspondiente a los ejercicios de 1981 a 1984, más 305.346 pesetas, en concepto de recargos de apremio y 75.000 pesetas presupuestadas para costas del procedimiento, por su total importe de 1.907.077 pesetas.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el núm. 3, del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese esta diligencia de embargo al deudor, y en su caso al cónyuge, a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, si los hubiere, con la advertencia a todos de que pueden designar peritos que intervengan en la tasación, y requiéraseles para que en el plazo de tres días, o de quince si fueran forasteros, presenten los títulos de propiedad de los mismos, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no los presentaran; expídase, según previene el artículo 121 de dicho texto legal, el oportuno mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido de Astudillo, y llévase a cabo las actuaciones pertinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda, para autorización de subasta, conforme al artículo 133 del mencionado Reglamento.

Se advierte al deudor, que contra la preinserta diligencia y posterior requerimiento, podrá recurrir en el plazo de quince días, a partir del siguiente de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda, y posteriormente en el de quince días, también hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que en su caso dicte el señor Tesorero, ante el Tribunal Económico-Administrativo Provincial.

Aunque se interponga recurso o reclamación, no se producirá la suspensión del procedimiento de apremio si no se garantiza el pago de los débitos o se consigna el importe de los mismos en la forma y términos que se expresan en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Advertencias: Al deudor, declarado en rebeldía, y a los acreedores hipotecarios y terceros poseedores, si los hubiera, de tenerles por notificados con plena virtualidad legal a todos los efectos por medio del presente anuncio.

Palencia, 8 de mayo de 1984.—El Recaudador, Alberto Diez-Andino.

2047

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

Don Alberto Diez-Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona tercera de Palencia-pueblos.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero del deudor que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto pa-

ra que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, núm. 16, 2.ª planta, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las notificaciones de débitos que se notifican, el señor Tesorero de Hacienda, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — En uso de las facultades que me confieren los arts. 95, 100 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra transcrita providencia de apremio, podrá interponer recurso de reposición en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en citado BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, o en el de quince días, igualmente contados, reclamación económico administrativa ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, según previene el artículo 137 de la Ley General Tributaria, y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que aunque se interponga reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 de citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al art. 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas, para hacer efectivo el pago, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento de pago.

Relación de débitos:

Municipio: Melgar de Yuso

Deudor: Leonardo de la Mora Manrique

Concepto: Rústica.—Ref. núm.: 6-08.—Año: 1983.—Importe pral.: 11.979 pesetas.

Concepto: Rústica.—Ref. núm.: 7-02.—Año: 1982.—Importe pral.: 11.461 pesetas.

Concepto: Rústica.—Ref. núm.: 7-06.—Año: 1981.—Importe pral.: 11.461 pesetas.

Concepto: Seguridad S. Agraria.—Ref. núm.: 10-16.—Año: 1983.—Importe pral.: 46.459 pesetas.

Concepto: Seguridad S. Agraria.—Ref. núm.: 10-05.—Año: 1982.—Importe pral.: 46.459 pesetas.

Concepto: Seguridad S. Agraria.—Ref. núm.: 10-08.—Año: 1983.—Importe pral.: 46.459 pesetas.

Certificación de Descubierto, número 103-018, Confederación H. del Dueño.—Ejercicio: 1980.—Providencia de apremio, fecha 3 de enero de 1983.—Importe: 68.174 pesetas.

Certificación de Descubierto, número 130-018, Confederación H. del Dueño.—Ejercicio: 1981.—Providencia de apremio, fecha 8 de julio de 1983.—Importe: 64.239 pesetas.

Certificación de Descubierto, número 130-018, Confederación H. del Dueño.—Ejercicio: 1981.—Providencia de apremio, fecha 8 de julio de 1983.—Importe: 2.570 pesetas.

Palencia, 7 de mayo de 1984.—El Recaudador, Alberto Diez-Andino.

2014

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 3.ª DE PALENCIA-PUEBLOS

Don Alberto Diez - Andino de la Cruz, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada zona:

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Palencia, calle Don Sancho, 16 (2.ª planta), al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designen domicilio en esta Zona, para oír notificaciones, advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el artículo 99.7 del Reglamento General de Recaudación.

En las certificaciones de débitos que se notifican, el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Palencia, dictó la siguiente:

PROVIDENCIA. — “En uso de las facultades que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento”.

Contra la transcrita providencia de apremio podrán interponer recurso de reposición en el plazo de quince días contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el citado BOLETIN OFICIAL, ante el señor Presidente de la Diputación de esta provincia, o en el de quince días igualmente contados, reclamación económico-administrativa, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, según previene

el artículo 137 de la Ley General Tributaria y el artículo 188 del Reglamento General de Recaudación, bien entendido, que la interposición del recurso, no implica la suspensión del procedimiento, a menos que se garantice el pago de los débitos o se consigne su importe en la forma y términos previstos en el artículo 190 del citado Reglamento.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 de mencionado Reglamento, se notifica a los deudores por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para que hagan efectivos sus descubiertos, previniéndoles que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimiento previo.

Relación de deudores

Julián Ayarza Alonso. — De Cevico de la Torre, certificación de débitos número 880, por el concepto de Estancias y Asistencia en el Hospital Provincial, expedida en 5-4-83, providenciada en 5-4-83. Importe, 4.928 pesetas.

Mohammad Yasin. — De Soto de Cerrato, certificación de débitos número 1.326, por el concepto de Estancias del mismo en el Hospital Provincial, expedida en 21-3-84, providenciada en 21-3-84. Importe, 3.074 pesetas.

José M. San Millán Dueñas. — De Tarriego de Cerrato, certificación de débitos núm. 1.209, por el concepto de Estancias en el Hospital Provincial, expedida en 30-11-83, providenciada en 30-11-83. Importe, 57.016 pesetas.

Juana Miranda Jiménez. — De Torquemada, certificación de débitos número 1.186, por el concepto de Estancias en el Hospital Provincial, expedida en 30-11-83, providenciada en 30-11-83. Importe: 1.897 pesetas.

Palencia, 3 de mayo de 1984.—El Recaudador, Alberto Diez-Andino.

2021

Diputación Provincial de Palencia

RECAUDACION DE TRIBUTOS DEL ESTADO EN LA ZONA 6.ª DE SALDAÑA

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Tributos del Estado de la zona 6.ª de Saldaña.

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere por medio del presente edicto, para que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del mismo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por medio de representante legal debidamente autorizado, en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Saldaña, calle Conde de Garay, número 19, al objeto de practicar diligencia de notificación de sus descubiertos y para que designe domicilio en esta Zona, para oír las notificaciones, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer ni designar domicilio, se seguirá el procedimiento de apremio sin nuevas citaciones, declarándoles en rebeldía y llevándose a efecto las notificaciones de las resoluciones que recaigan en el expediente, en la forma prevista para estos casos en el art. 99,7 del Reglamento General de Recaudación.

Respecto a dichos débitos en descubierto, con fechas que igualmente se indican, el señor Presidente de la Excelentísima Diputación Provincial de Palencia, dictó la siguiente:

"PROVIDENCIA. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento".

Contra la preinserta providencia de apremio, y contra los posteriores actos de gestión recaudatoria que se realicen en cumplimiento de lo en ella ordenado, caben, tan sólo por cuestiones de procedimiento, los siguientes recursos: ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Palencia, dentro de los quince días siguientes al de la publicación del presente edicto de notificación, según los artículos 185, 186 y 187, del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, y, posteriormente, el que señala el artículo 188 del mismo texto legal, en el de quince días hábiles, siguientes al en que se le notifique la resolución que, en su caso dictó el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial, ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial.

Asimismo se pone de manifiesto que el procedimiento de apremio aunque se interponga recurso y después de la reclamación, no se suspenderá el procedimiento a menos que se garantice el importe de la misma, en la forma y términos previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 102 del citado Reglamento, se notifica a los deudores, por medio del presente edicto, conforme al artículo 99 de dicho texto legal, concediéndoles un plazo de veinticuatro horas para hacer efectivo el pago, previniéndoles, que de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificaciones ni requerimientos.

Relación de deudores

Miguel Ruiz Martínez. — Anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 147 de 1979, ejercicio de 1979.—Certificación núm. 1.396, principal 580 pesetas. Providenciada el 14 de abril de 1984.

Saldaña, 2 de mayo de 1984.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

2005

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Tribunal Provincial de Contrabando

Subasta de vehículos

El día 20 de junio de 1984, a las once horas, en la Sala de Juntas de esta Delegación de Hacienda en Palencia, se venderán en subasta pública veintidós vehículos de diversas marcas y modelos, "Chrysler", "Seat", "Simca", "Peugeot", "Renault", "Ford", "BMW", "Alfa-Romeo" y Volkswagen", afectos a ex-

pedientes de Contrabando, de Abandono y procedentes de la Aduana de Santander, tramitados por este Tribunal y Delegación de Hacienda.

Las condiciones que han de regir en dicha subasta, están expuestas en el tablón de anuncios de esta Delegación de Hacienda y en el Parque Móvil Ministerial de Palencia.

Palencia, 18 de mayo de 1984.—El Secretario del Tribunal, Juan Puertas Gómez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, Presidente, Ignacio Gutiérrez Rodríguez.

2213

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.708

RESOLUCION de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en c/. Legión, núm. 6, primero, León, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución León, la instalación eléctrica cuyas principales características se señalan a continuación: Centro de transformación en guardería "Apeninos", y línea a 20 KV, en el término municipal de Guardo.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 7 de mayo de 1984.—El Delegado Territorial en funciones, Antonio Espadas Pozas.

1967

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia

N. ref.: NIE - 1.735

RESOLUCION de la Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, a petición de Iberduero, S. A., con domicilio en c/. Legión, núm. 6, primero, León, solicitando autorización y declaración en concreto, de utilidad pública, para el establecimiento de una instalación eléctrica, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Territorial de Industria y Energía de Palencia, ha resuelto:

AUTORIZAR a Iberduero, S. A., distribución León, la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes: Línea eléctrica-aérea-subterránea a 20 KV y centro de transformación de 250 KVA, en calle 19 de Julio, número 90, de Guardo.

DECLARAR, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación, de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Dios guarde a Vd.

Palencia, 7 de mayo de 1984.—El Delegado Territorial en funciones, Antonio Espadas Pozas.

2010

Ministerio de Industria y Energía

Dirección General de la Energía

SGE/ETD/rc/nr.—12.650

RESOLUCION de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea eléctrica a 380 KV, entre las subestaciones de Velilla del Río Carrión y Herrera de Pisuerga, solicitada por Hidroeléctrica Ibérica Iberduero.

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Palencia, a instancia de Compañía Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S.A., con domicilio en Bilbao, calle Cardenal Gardoqui, núm. 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de

energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24-11-1939.

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

AUTORIZAR a Compañía Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV., con origen en la subestación de Velilla del Río Carrión y final en la de Herrera de Pisuerga, con una longitud de 49,63 km., todos ellos en la provincia de Palencia, trifásica, simple circuito con conductor de aluminio-acero en duplex tipo "cardinal" de 546,1 milímetros cuadrados o "Rail" de 516,8 milímetros cuadrados de sección, según los tramos, con dos conductores de protección de acero de 83 milímetros cuadrados de sección; los apoyos serán de acero galvanizado de celosía tipo 31 H con disposición de conductores en bandeja sobre cadenas de aisladores caperuza-vástago, de 21 elementos. La potencia máxima a transportar será de 912 MW.

La finalidad de la línea es evacuar la energía eléctrica generada en la central térmica de Velilla del Río Carrión.

DECLARAR en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de dos meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización, a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967, de 22 de julio.

Madrid, 24 de enero de 1984.—La Directora General, Carmen Mestre.

792

Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo

Confederación Hidrográfica del Duero

ANUNCIO DE SUBASTA. AÑO 1983-84

RELACION de subastas de arbolado que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro, 5, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, de 12 de noviembre de 1976.

Término municipal: Cervera de Pisuerga.—Lote: 1.—Número de árboles: Maderables: 465; Leñosos: 29.—Volumen metros cúbicos: 331,612.—Tasación pesetas: 916.034.

Lote: 2.—Número de árboles: Maderables: 1.359; Leñosos: 221.—Volumen metros cúbicos: 680,774.—Tasación pesetas: 1.585.661.

Término municipal: Villalonquejar (Burgos).—Lote: 1.—Número de árboles: Maderables: 2.060; Leñosos: 40.—Volumen metros cúbicos: 1.046,455.—Tasación pesetas: 4.172.196.

Se admiten pliegos para optar a las subastas hasta las trece horas, debiendo presentarse en estas oficinas, Muro, 5.

Los lotes que quedaran desiertos en esta subasta, serán subastados por segunda vez, en la misma tasación, a la misma hora, admitiéndose pliegos hasta las trece horas.

La apertura de pliegos dará comienzo en ambos casos, a partir de las diez horas, celebrándose el acto en el local de "La Asamblea", de esta Confederación —Muro, 5— Valladolid.

Valladolid, 16 de febrero de 1984.—El Jefe de la Sección, David Azcarretazabal. 711

Confederación Hidrográfica del Duero

APLICACIONES FORESTALES.—AÑO 1983-84

RELACION de subastas de arbolado que se han de celebrar en estas oficinas de Valladolid, Muro 5, con arreglo al pliego de condiciones publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia de Valladolid, el día 12 de noviembre del año 1976.

Término Municipal	Lote	Número de árboles		Volumen m ³	Tasación Pfas.
		Maderables	Leñosos		
Benegiles	1	312	37	56,121	115.803
Mozar	1	157	19	52,665	133.249
Benavente	1	3.231	15	2.710,936	10.366.491
Fuentes de Ropel	1	1.511	29	694,022	2.222.294
	2	1.541	124	371,714	664.951
Villimer	1	2.427	167	929,965	2.968.600
Vega de los Arboles	1	3.052	219	1.993,283	7.319.299
Carvajal de Rueda	1	1.191	152	495,938	1.603.505
Canal del Páramo	1	699	—	337,499	953.348
Saldaña	1	947	12	574,210	1.973.921
Carrión de los Condes	1	5.667	537	1.643,847	4.372.158
	2	1.572	197	540,940	1.565.495
Nogal de las Huertas	1	1.166	27	560,814	1.801.480
La Serna	1	1.829	215	633,988	1.604.762
San Cebrián de Campos	1	3.876	188	1.296,923	3.713.230
	2	1.319	50	533,549	1.728.569
Manquillos	1	1.291	21	589,920	1.836.628
	2	3.250	389	807,093	2.042.142
	3	650	5	304,024	984.899
Naveros de Pisuerga	1	6.041	278	1.735,107	6.080.932
Melgar de Fernamental	1	1.260	82	509,948	1.764.182
Palacios de Pisuerga	1	1.938	2.269	282,285	614.341
Osornillo	1	5.418	173	1.305,067	4.263.531
Melgar de Yuso	1	1.931	66	691,307	2.379.610
Lerma	1	5.483	819	1.130,645	3.230.053
	2	5.093	1.246	894,847	2.262.702
	3	5.096	772	830,149	2.072.441
Simancas	1	3.430	103	2.118,782	7.550.568
Pollos	1	6.224	615	1.570,099	4.633.061
	2	748	89	266,740	921.669
Encinas de Arriba	1	932	110	302,741	879.176
	2	2.711	446	625,294	1.364.913
La Maya	1	2.804	247	942,703	2.645.308
	2	2.172	301	700,753	1.993.964
Ayloon	1	496	14	238,324	900.954
Cervera de Pisuerga	1	465	29	313,612	1.221.379
	2	1.359	221	680,774	2.114.214

Se admiten pliegos para optar a las subastas hasta las 13 horas, debiendo presentarse en estas oficinas, Muro, 5.

Los lotes que quedaran desiertos en primera subasta, serán subastados por segunda vez en el mismo tipo de tasación, admitiéndose pliegos en estas oficinas, hasta las trece horas.

La apertura de los pliegos dará comienzo, en ambos casos, a partir de las diez horas, celebrándose el acto en el local de la "Asamblea" de esta Confederación, Muro 5.

Valladolid, 15 de diciembre de 1983.—El Ingeniero Jefe, David Azcarretazabal. 215

Comisaría de Aguas del Duero

A N U N C I O

Don Amador Arribas Renuncio, en nombre propio y un grupo de pequeños agricultores, con domicilio en Villafria de Burgos (Burgos), solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,95 litros segundo, de aguas derivadas del río Vena, en término municipal de Villafria de Burgos, con destino al riego de una superficie de 1,5709 Has., así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarias para la ejecución de las obras.

Información pública

Las obras descritas en el proyecto son:

Captación mediante embocadura en el cauce del río Vena y conducción a un depósito enterrado en las proximidades del cauce, desde donde se elevarán las aguas mediante un equipo de bombeo sito en una caseta aneja al depósito desde donde se distribuirán las aguas a distintos puntos mediante una manguera de P. E. de 200 m. de longitud y 63 mm. de diámetro.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en las disposiciones vigentes, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Santuario, núm. 6, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 4 de mayo de 1984.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

2069

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Palencia

CONVENIOS COLECTIVOS

Exped. núm. 314/19/83

Lucinda Rodríguez Sáiz

VISTO el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, para la empresa Lucinda Rodríguez Sáiz, presentado en esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, con fecha 10 de mayo, a los efectos de registro y publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, suscrito por los representantes legales de la empresa y de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el artículo 2.º del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, ACUERDA:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Remitir el texto original del Convenio al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero: Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Palencia a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Heliodoro Gallego Cuesta.

Convenio Colectivo de la Empresa "Lucinda Rodríguez Sáiz", de la actividad de elaboración y venta de pan

CAPITULO I

Ambito, vigencia y duración del Convenio

Artículo 1.—*Ambito.* — El presente convenio colectivo de ámbito de Empresa, afecta a todos los trabajadores de la Empresa "Lucinda Rodríguez Sáiz", que estén prestando sus servicios en ella antes de la entrada en vigor del mismo, o se contraten durante su vigencia.

Art. 2.—*Vigencia.* — La duración del presente convenio será de un año, a partir del día 1 de septiembre de 1983, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, finalizando, en consecuencia, el día 31 de agosto de 1984, a excepción de los salarios que tendrán vigencia a partir de 1 de enero de 1984.

Art. 3.º — *Duración.* — El presente convenio colectivo se entenderá prorrogado en sus propios términos de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por escrito por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de terminación de su vigencia o a la de cualquiera de sus prórrogas.

CAPITULO II

Jornada laboral, horario, descanso dominical y festivos y vacaciones

Art. 4.—*Jornada laboral.* — La jornada laboral será de 40 horas semanales de trabajo efectivo, que en cómputo anual será de 1.826 horas, 27 minutos.

El tiempo de trabajo efectivo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo, según lo establece el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 5.—*Horario.* — De acuerdo con lo establecido en el apartado segundo del Convenio, núm. 20, aprobado por la Conferencia Internacional del Trabajo, en su reunión de 1925, con efectos de 1 de enero de 1927 y ratificado en España por Ley de 8 de abril de 1932, se suspenderán las operaciones de fabricación o elaboración de pan, tanto por productores como empresas, durante un período de siete horas consecutivas, que comprenderán necesariamente el intervalo que media entre las diez de la noche y las cuatro de la mañana.

Para la ejecución de los trabajos preparatorios y complementarios, como preparación de masas, encendido de hornos, calderas, etc., y en la medida estrictamente necesaria, podrá anticiparse la entrada del personal mínimo indispensable y mayor de 18 años.

Art. 6.—*Descanso dominical y festivos.* — Exceptuada la industria de panadería del descanso dominical y aún

cuando en el Convenio Provincial de Panadería vigente en su art. 5.º se dispone el cese de la actividad fabril y comercial en todos los domingos del año, la Empresa, en cuanto lo estime conveniente, podrá acordar que se efectúen en dichos días los trabajos normales de elaboración y venta de pan.

Por lo que respecta a los días festivos, se descansarán los que tengan el carácter de no recuperables, tanto de ámbito nacional, autonómico o local, siempre que no sean consecutivos o bien sábado o lunes; si son consecutivos se trabajará en uno de los dos, si bien, como en el caso de los domingos, la Empresa podrá dejar sin efecto lo anteriormente indicado.

Durante el año de 1984, los días festivos en que se descansarán son: 2 de febrero, 20 de abril, 1 de mayo, 21 y 29 de junio, 25 de julio, 15 de agosto, 12 de octubre, 1 de noviembre y 25 de diciembre.

En cuanto a los días festivos de 19 y 23 de abril y 8 de diciembre, más los domingos y fiestas que se pudieran haber trabajado, se disfrutará el descanso semanal correspondiente sin ninguna otra compensación.

Art. 7.—*Vacaciones.* — Los trabajadores afectados por el presente convenio disfrutarán de treinta días naturales de vacaciones al año, que se abonarán a razón de salario base más los aumentos por antigüedad, plus de semimecanización o compensación económica similar que se haya pactado en este convenio.

El personal que cese en el transcurso del año, tendrá derecho a la compensación económica proporcional al tiempo de vacaciones que le hubiera correspondido en el momento de su cese.

CAPITULO III

Condiciones económicas

Art. 8.—*Salario base.* — El salario base correspondiente a las distintas categorías, es el que figura en el anexo número 1.

Art. 9.—*Antigüedad.* — El cómputo de antigüedad, de carácter personal, se efectuará desde su ingreso en la Empresa y se percibirá a partir del mes siguiente a la fecha de su cumplimiento.

Su carácter retributivo será de 2 bienios al 5 por 100 y 4 quinquenios al 10 por 100, contándose el primer quinquenio a partir del noveno año de su permanencia en la Empresa.

Este complemento incidirá únicamente sobre el salario base de cada categoría.

Art. 10.—*Plus de semimecanización.* — Por tener esta Empresa la consideración de semimecanizada, el personal de fabricación percibirá un plus de semimecanización consistente en el 15 por 100 sobre el salario base.

Art. 11.—*Gratificaciones extraordinarias.* — Los trabajadores afectados por este convenio percibirán anualmente tres pagas extraordinarias de treinta días de remuneración cada una, en la cuantía de salario base, más antigüedad y plus de semimecanización.

En el supuesto de ingreso o cese en la Empresa se abonarán las partes proporcionales que correspondan al período de prestación de servicios.

Se percibirán en las fechas de 15 de abril, 15 de agosto y 15 de diciembre de cada año.

Art. 12.—*Suministro en especie.* — Además de la remuneración en metálico y sin que se compute como salario a ningún efecto, todos los trabajadores recibirán un kilo de pan por cada día trabajado, así como en los descansos semanales, días de fiesta no recuperables y días de vacaciones reglamentarias anuales.

En el supuesto de I. L. T. por enfermedad común o por accidente laboral acaecido en la Empresa, se recibirá el kilo de pan a partir de los treinta días de baja y durante ocho meses consecutivos.

Art. 13.—*Absorción.* — Las retribuciones que se establecen en el presente convenio compensarán y absorberán cualquiera otra existente en el momento de su entrada en vigor.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse por disposiciones legales de general aplicación en el futuro, sólo podrán afectar las condiciones pactadas en este convenio cuando consideradas en su cómputo anual, superen las actualmente acordadas; en caso contrario serán absorbidas por las mismas.

Art. 14.—*Prendas de trabajo.* — La Empresa entregará a los trabajadores comprendidos en este convenio y que se encuentren en situación de fijos o con contrato superior a un año en la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, un equipo de trabajo, de uso obligatorio, consistente en:

Personal de fabricación: camisa, pantalón y gorro.

Personal de distribución y chóferes: mono.

Personal de comercio: Bata o guardapolvo.

Art. 15.—*Ayuda por jubilación.* —

Cuando el trabajador lleve como mínimo veinte años de servicio en la Empresa, percibirá en el momento de su jubilación voluntariamente anticipada, las siguientes cantidades, como donación y sin que ello constituya salario:

1.—Si se jubila a los 64 años, el equivalente a dos meses.

2.—Si se jubila a los 63 años, el equivalente a tres meses.

3.—Si se jubila a los 62 años, el equivalente a cuatro meses.

4.—Si se jubila a los 61 años, el equivalente a cinco meses.

5.—Si se jubila a los 60 años, el equivalente a seis meses.

Estas mensualidades se entienden de treinta días naturales.

Art. 16.—*Ayuda por defunción.* — Si algún trabajador afectado por este convenio falleciese durante su vigencia, causará a favor de su cónyuge, descendientes o ascendientes, en primer grado y por este orden, el derecho a la percepción de una mensualidad de treinta días.

Art. 17.—*Trabajadores de limpieza.* — El salario de los trabajadores de limpieza se abonará a razón de 203 pesetas por hora efectivamente trabajada. Con independencia percibirán sus derechos correspondientes a pagas extras, antigüedad y vacaciones en proporción a las horas trabajadas.

CAPITULO IV

Art. 18.—*Normas de carácter subsidiario.* — En todo lo no previsto en este convenio, se estará a lo dispuesto en la Reglamentación Nacional de Panadería, Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones de aplicación.

Art. 19.—*Comisión Paritaria.* — Para resolver las cuestiones que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio, se crea una Comisión Paritaria, que estará integrada por dos representantes de la Empresa y dos trabajadores, que serán designados expresamente para formar parte de esta comisión.

Art. 20.—*Vinculación a la totalidad.* — El conjunto de derechos y obligaciones pactadas en el presente convenio, constituyen un todo indivisible, y por consiguiente, la aceptación de alguna o algunas de las condiciones pactadas, suponen la totalidad de las mismas. Si la Autoridad laboral no aprobase alguna de estas condiciones, el convenio quedaría invalidado en su totalidad y habría que reconsiderarse su contenido.

En prueba de conformidad, firman los componentes de la Comisión Deliberadora, integrada por la Empresaria y el Delegado de Personal de la Empresa, en Palencia, a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmas (ilegibles).

ANEXO NUM. UNO

CATEGORIA	Salario base día
Maestro encargado	1.215
Oficial de pala	1.215
Oficial de masa	1.200
Oficial de mesa	1.185
Ayudante	1.170
Chófer transportador de pan a despacho	1.260
Vendedor en despacho	1.158
	2210

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

Cédula de notificación

En los autos núm. 466-84, seguidos a instancia de Jesusa Garzón Amor, mayor de edad, vecina de Palencia, contra la empresa Explocarne Palencia, S. A., con último domicilio conocido en Venta de Baños (Palencia), calle Churruga, núm. 4, con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por salarios, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo don Gabriel Coullaut Ariño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor siguiente:

SENTENCIA. — En Palencia a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Ilmo. Sr. don Gabriel Coullaut Ariño, Magistrado de Trabajo de Palencia y su provincia, habiendo visto los presentes autos, seguidos a instancia de Jesusa Garzón Amor, contra la empresa Explocarne Palencia, S. A., con emplazamiento del Fondo de Garantía Salarial, al haberse declarado la insolvencia provisional de la empresa, en reclamación de salarios, y

FALLO: Que estimando la demanda interpuesta por Jesusa Garzón Amor, contra la empresa Explocarne Palencia, S. A., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora, en concepto de liquidación por cese, la cantidad de setenta mil setecientos cincuenta y dos pesetas (70.752 pesetas).

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndoles de que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel Coullaut Ariño.—Firmado y rubricado.

Y para que sirva de cédula de notificación a la empresa demandada Explocarne Palencia, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Palencia a nueve de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Secretario, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2215

Administración de Justicia

Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

EDICTO

Don José Redondo Araoz, Magistrado-Juez de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente núm. 229-84, sobre declaración de herederos abintestato, por fallecimiento de Isabel Osorno Estepar, hija de Teodoro y Anselma, natural de Villamediana, de estado soltera y fallecida en Palencia el día siete de marzo de mil novecientos setenta y uno, a favor de su hermano Benedicto Osorno Estepar.

De acuerdo con el artículo 984 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se anuncia por medio del presente, la muerte sin testar de referida causante, así como el nombre y grado de parentesco del que reclama la herencia y se llama a los que se crean con igual o mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo, dentro de treinta días.

Dado en Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Redondo Araoz.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2216

PALENCIA.—NUM. 1

Cédula de citación

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez de primera instancia número uno de Palencia y su partido, en la pieza separada de prueba de la parte demandante, dimanante de separación conyugal 490-83, a instancia de doña María del Pilar de la Fuente Guerra, por medio de la presente, y de acuerdo con el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se cita al demandado y esposo de la demandante, don Basilio Diez Niño, cuyo actual paradero se desconoce, para que

el día dos de junio próximo, a las diez horas, comparezca ante este Juzgado para ser objeto de confesión judicial bajo juramento indecisorio.

Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

2233

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Luis Aurelio González Martín, accidental Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo número 59/84, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal que sigue:

“SENTENCIA: En Cervera del Río Pisuerga, a siete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. El señor don Luis Aurelio González Martín, Juez de primera instancia de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Francisco Conde Guerra, en nombre y representación de la entidad mercantil “Financiera Seat, S. A.”, defendido por el Letrado don Ricardo Gutiérrez, contra don Ignacio Ramón Espinosa San José, mayor de edad, con domicilio en Barruelo de Santullán y contra su esposa a efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, que ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al demandado don Ignacio Ramón Espinosa San José, y con su producto entero y cumplido pago al acreedor “Financiera Seat, S. A.”, de las cantidades de setenta y cinco mil cuatrocientas treinta y dos pesetas de principal, más sesenta mil pesetas, para intereses y costas, con el interés legal del principal desde la fecha del protesto y el devengo por los gastos de éste desde la intervención judicial, condenando asimismo al referido demandado al pago de todas las costas causadas y que se causen hasta su total y completa liquidación. Así por esta mi sentencia que, dada la rebeldía del demandado, se notificará en la forma ordinaria, salvo que la parte ejecutante pida su notificación personal dentro del plazo de tres días, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Aurelio González Martín.—Publicación en el mismo día.—Angel Azofra García.—Firmados y rubricados”.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado.

Dado en Cervera de Pisuerga, a quince de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Aurelio González.—El Secretario judicial, Angel Azofra.

2178

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Luis Aurelio González Martín, Juez de primera instancia, accidental de la villa de Cervera de Pisuerga y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo el número 57-84, se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia del Procurador don Francisco Conde Guerra, en nombre y representación de la entidad “Financiera Seat, Sociedad Anónima”, contra don Felipe Pereira Alvarez, mayor de edad y en ignorado paradero, en reclamación de 245.010 pesetas de principal, intereses y costas; autos en los que en providencia de esta fecha y a instancia de la actora, he acordado citar de remate al expresado demandado, visto su ignorado paradero, a fin de que en término de nueve días, comparezca en autos y se oponga a la demanda, siendo en otro caso declarado en rebeldía, y parándole el perjuicio a que haya lugar.

Se hace constar que se ha trabado embargo sobre las cantidades que el expresado demandado tiene reconocidas en diligencias 9-83, del Juzgado de instrucción de esta villa, y que se elevan a 391.349 pesetas por daños y 42.500 por lesiones.

Dado en Cervera de Pisuerga, a dieciséis de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Aurelio González.—El Secretario judicial, Angel Azofra.

2179

Juzgados de Distrito

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito, núm. uno de Palencia, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas, núm. 446-84, por esta, se cita a María Angeles Solís Pérez, mayor de edad, hija de Antonio y de María Dolores, vecina que fue de San Andrés de Rabanedo (León), hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirla declaración en los expresados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a María Angeles Solís Pérez, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2211

PALENCIA. — NUM. 1

Cédula de notificación

Don Luis Nájera Calonge, Secretario del Juzgado de Distrito, núm. uno de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas, núm. 111-84, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA: En la ciudad de Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de este Juzgado de Distrito, núm. uno de Palencia, los precedentes autos de juicio de faltas, núm. 111-84, por daños causados a la Renfe, en el que son parte el Ministerio Fiscal, ejercitando la acción pública; Angel Carrascal Linares, mayor de edad, soltero, vigilante jurado de Renfe, de esta vecindad; José Nicolás Rodríguez, mayor de edad, hijo de Leoncio y Marina, casado, parado y vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Nicolás Rodríguez, a la pena de tres mil pesetas de multa, y caso de impago a tres días de arresto menor, a que abone a la Renfe la cantidad de dos mil pesetas, y al pago de las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Luis Almodóvar.—Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, en la de su Juzgado, doy fe.—Luis Nájera. Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a José Nicolás Rodríguez, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a dieciocho de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Nájera Calonge.

2237

PALENCIA. — NUM. 1

Requisitoria

Eugenio Manzano Carriedo, nacido en Boadilla de Rioseco, el 28 de septiembre de 1943, hijo de Manuel y de Eugenia, casado, industrial, que tuvo su último domicilio en Paredes de Nava, calle Juan Antonio Nájera, núm. 32, del que se ha ausentado, desconociéndose su actual paradero y domicilio, comparecerá ante este Juzgado, dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectivas las costas judiciales, entregar el permiso de conducir y practicar diligencia de reprensión privada, a que fue condenado en el juicio de faltas contra él seguido en este Juzgado, con el número 653/83, por lesiones y daños en accidente de circulación, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término, será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Luis Almodóvar Penalva.—El Secretario, Luis Nájera Calonge.

2236

PALENCIA. — NUM. 2

Cédula judicial de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito, núm. dos de Palencia, en autos de juicio de faltas, núm. 329-84, se cita a Juan Antonio Gomes Barros,

nacido en Eiras (Orense), hijo de Antonio y Josefa, casado, mecánico, con domicilio habitual en Ginebra (Suiza), Rúa Royaume, núm. 10, distrito postal, núm. 1201, con D. N. I. núm. 34.448.659, a fin de que comparezca en el referido Juzgado, al juicio arriba indicado, el próximo día cinco de junio y hora de las nueve, con las pruebas de que intente valerse, con apercibimiento de que en caso contrario, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste y sirva de cédula de citación para el mencionado Juan Antonio Gomes Barros, expido y firmo la presente, en Palencia, a veintidós de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Emilio Ignacio Vivas Almendros.

2235

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez de Distrito sustituto de esta localidad, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el núm. 68-84, se sigue ante este Juzgado, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día veinticinco de junio y hora de las once cuarenta, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio expresado, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intenten valerse, y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal al denunciado Peters Detmar y a la propietario del vehículo por él conducido Angélica Both, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veintiuno de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, María Dolores Frías.

2214

CERVERA DE PISUERGA

EDICTO

Don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto en funciones de la villa de Cervera de Pisuerga (Palencia).

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el número 419-1983, se tramita juicio de faltas, en el que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados, literalmente dice:

SENTENCIA: En Cervera de Pisuerga, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro. Vistos por el señor don Luis Cabeza Gómez, Juez de Distrito sustituto en funciones de esta villa, los presentes autos de juicio de faltas, núm. 419-1983, sobre daños en accidente de tráfico, en el que son parte, el Ministerio Fiscal; Manuel Celis Rabago, mayor de edad, conductor, vecino de Ruiloba; Robert Pickard, de 53 años, casado, técnico, natural de Colorado, U.S.A., residente accidentalmente en Aguilar de Campoo, Hotel Valentín; Angel-Julián González Villa, representante de Gestoría Hertz, con domicilio en Valladolid y Transportes Torina, con

domicilio en Bárcena de Pie de Concha, y

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Robert Pickard, como autor criminalmente responsable de una falta de daños por imprudencia, a la pena de tres mil pesetas de multa, sufriendo en caso de impago, tres días de arresto sustitutorio; a que por vía de indemnización civil, satisfaga a Gestoría Hertz, por medio de su representante legal, la suma de 262.551 pesetas por los daños causados a su vehículo, siempre que la misma no hubiese percibido dicha suma, por otro medio; e imponiendo a referido denunciado, la totalidad de las costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Cabeza.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al denunciado Robert Pickard, por desconocerse su domicilio en España, y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido y firmo el presente en Cervera de Pisuerga, a catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Juez de Distrito, Luis Cabeza Gómez.—El Secretario, Pilar Pérez.

2134

SALDAÑA

Cédula de citación

Por así tenerlo acordado, en resolución de esta fecha, en juicio de faltas núm. 56-84, que se sigue en este Juzgado, por lesiones en reyerta, se cita a María del Carmen Bilbao Landa, mayor de edad, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, el día treinta y uno del presente mes de mayo del año en curso, y hora de las doce de su mañana, a la celebración del juicio anteriormente reseñado, con las pruebas de que intente valerse, advirtiéndola que, en otro caso de no comparecer, la parará el perjuicio que determine la Ley.

Y para que conste y sirva de citación a la referida María del Carmen Bilbao Landa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Saldaña, a diecisiete de mayo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Purificación Hernández Herrero.

2217

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia

ANUNCIO

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en relación con el artículo 119 del Decreto de 6 de octubre de 1977, se somete a información pública por término de ocho días, los pliegos de condiciones para contratar mediante concurso el otorgamiento de las concesiones del servicio de bar en

los Centros Socio-Culturales de los barrios del Cristo y Ave María.

Lo que se hace público a fin de que durante el referido plazo, puedan formularse reclamaciones a los mencionados pliegos.

Palencia, 18 de mayo de 1984.—El Alcalde, Francisco Jambrina Sastre.

2232

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 7, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de las obras de pavimentación en Villavega de Aguilar, se somete a información pública por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Al mismo tiempo, y aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de igual fecha, la contratación directa de dicha obra, núm. 70/83, incluida en Planes Provinciales de Obras y Servicios, delegada su contratación por la Excelentísima Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117, núm. 2, del R. Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, por el presente anuncio se consulta a cuantas empresas se consideren capacitadas para su ejecución, invitándolas a que formulen ofertas, a fin de seleccionar la más capacitada, fijar el justo precio del contrato y proceder posteriormente a su adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones económico-administrativas particulares y el proyecto técnico podrá ser examinado todos los días hábiles y durante el horario de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Documentación exigida

1.—Solicitud-modelo que se facilita en Secretaría.

2.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Fotocopia del último pago efectuado a la Hacienda Pública, por el Impuesto Industrial de Actividades Industriales.

4.—Acreditar haber constituido la fianza del 2 por 100 del presupuesto de la obra.

5.—El plazo para formular ofertas a esta consulta, finalizará a las catorce horas del día 8 de junio próximo.

Aguilar de Campoo, 9 de mayo de 1984.—El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

2041

AGUILAR DE CAMPOO

EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 7, el pliego de cláusulas económico-administrativas que han de regir la contratación por concierto directo de las obras

de pavimentación en Cozuelos de Ojeda, se somete a información pública por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Al mismo tiempo, y aprobada por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de igual fecha, la contratación directa de dicha obra núm. 69/73, incluida en Planes Provinciales de Obras y Servicios, delegada su contratación por la Excelentísima Diputación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 117, núm. 2, del R. Decreto 3.046/77, de 6 de octubre, por el presente anuncio se consulta a cuantas empresas se consideren capacitadas para su ejecución, invitándolas a que formulen ofertas, a fin de seleccionar la más capacitada, fijar el justo precio del contrato y proceder posteriormente a su adjudicación definitiva.

El pliego de condiciones económico-administrativas particulares y el proyecto técnico podrá ser examinado todos los días hábiles y durante el horario de oficina, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Documentación exigida

1.—Solicitud-modelo que se facilita en Secretaría.

2.—Declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad de los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

3.—Fotocopia del último pago efectuado a la Hacienda Pública, por el Impuesto Industrial de Actividades Industriales.

4.—Acreditar haber constituido la fianza del 2 por 100 del presupuesto de la obra.

5.—El plazo para formular ofertas a esta consulta, finalizará a las catorce horas del día 8 de junio próximo.

Aguilar de Campoo, 9 de mayo de 1984.—El Alcalde, Jesús María Castro Asensio.

2041

BOADA DE CAMPOS

EDICTO

Formado el padrón de contribuyentes por el Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica, para el ejercicio de 1984, queda expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrá ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones que se crean oportunas.

Boada de Campos, 20 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2243

GUARDO

Convocatoria de Oposición

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación, de 3 de mayo de 1983, se convoca oposición libre con arreglo a las siguientes

B A S E S

para cubrir en propiedad una plaza vacante de subalterno de la Administración General de este Ayuntamiento.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Subalterno de la Administración General de este Ayuntamiento de Guardo, encuadrado en el Subgrupo de Subalternos de Administración General, y dotados con el sueldo correspondiente al coeficiente 1.3, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La plaza convocada podrá incrementarse en la forma prevista en el artículo 3.º, núm. 4, apartado a) del Decreto 1.411-1968, de 27 de junio, sobre ingreso en la Administración pública.

Segunda.—Condiciones de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten al menos 20 años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la Disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros; y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

- Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios o similar.
- Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el art. 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Tercera.—Instancias.

Las instancias, solicitando tomar parte en la oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base segunda, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegrados, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 500 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta.—Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artícu-

lo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta.—Tribunal calificador.

El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: El Secretario de la Corporación; el representante de la Dirección General de Administración Local, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Consejo de Castilla y León, y un funcionario Administrativo que actuará como Secretario.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que simultáneamente con los titulares integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexto.—Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada aspirante, se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses de la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o en su caso, el último de los anuncios). Quince días antes de comenzar el primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los aspirantes a las vacantes, serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima.—Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán dos de carácter obligatorio.

Primer ejercicio: Este ejercicio consistirá en leer un texto que le entregue el Tribunal, redactar un escrito dirigido a la Alcaldía, y posteriormente realizar una operación aritmética elemental que le proponga el Tribunal.

Segundo ejercicio: Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de quince minutos, un tema extraído al azar de entre los que figuran en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valo-

rarán los conocimientos sobre los temas expuestos. El Tribunal podrá formular las preguntas, que sobre el tema que ha desarrollado, estime oportunas.

Octava.—Calificación.

Los ejercicios serán calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán su-
mando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena.—Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, haciendo constar que sólo el primero de los aprobados, tendrá derecho a ocupar la plaza, quedando los demás aprobados sin derecho expectante alguno, salvo la posibilidad de poder ser nombrados si el primero no presentara la documentación exigida o no tomase posesión dentro del plazo señalado, y elevará relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos que para tomar parte de la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.—Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del Certificado de Estudios Primarios o título que supere a éste.

3.—Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4.—Declaración complementaria de Conducta Ciudadana (Ley 68/1980), de 1 de diciembre.

5.—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6.—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que

imposibilite el normal ejercicio de la función. Este Certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, el aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente en que le sea notificado el nombramiento y si no toma posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en situación de cesante, procediéndose a formular la propuesta del siguiente de la lista en caso de ser aprobado.

Décima.—Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición y en todo lo no previsto en las bases.

A N E X O

Programa para el ingreso en el Subgrupo de Subalternos de Administración General de las Corporaciones Locales.

Tema 1: El Estado. Territorio, población y poder. Funciones y poderes del Estado. La Constitución y formas de Gobierno en España.

Tema 2: La Administración Pública. La Administración Local y Autonómica. La Provincia. Organos de Gobierno en la Comunidad Autónoma y Provincia.

Tema 3: El Municipio. Organización y competencias del Municipio. Guardo, su situación, límites, red viaria y nombres de las principales arterias. División en barrios. Centros oficiales.

Tema 4: Los órganos de Gobierno municipales. El Alcalde. El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. Las Comisiones informativas.

Tema 5: Principales servicios municipales. Organización administrativa del Ayuntamiento. Jerarquías de funcionarios. Misiones del personal subalterno. Deberes.

Guardo, 15 de mayo de 1984.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

2195

GUARDO

A N U N C I O

Cumpliendo acuerdo del Pleno de esta Corporación, se convoca concursillo para la contratación mediante concierto directo entre los empresarios del ramo, de la realización de las obras de relleno, rasanteo y doble riego asfáltico de una superficie de 6.313 metros cuadrados de calzadas, en diversas calles de la villa de Guardo, con un presupuesto a la baja de 2.425.000 pesetas.

Plazo de ejecución: Treinta días.

Los interesados podrán presentar sus proposiciones en el plazo de diez días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría Municipal, de diez a catorce horas.

Guardo, 21 de mayo de 1984.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

2222

MAGAZ DE PISUERGA

E D I C T O

A los efectos prevenidos en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, y disposiciones complementarias, se hace saber que por el vecino de Venta de Baños, don José Fernández Freiria, se ha solicitado licencia de apertura al público de un bar-club (bar especial), en las proximidades de la carretera de la Estación, sin número, de esta población.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Magaz de Pisuerga, 17 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2173

MUDA

E D I C T O

Esta Corporación Muncpal., en sesión celebrada el 24 de abril de 1984, por no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de su exposición, acordó la aprobación definitiva del Presupuesto Ordinario de este Municipio para el ejercicio de 1984, cuyo resumen del mismo, a nivel de capítulos, es el siguiente:

GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal	369.104
2. Compra de bienes corrientes y de servicio ...	355.000
3. Intereses	25.000

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales	100.000
7. Transferencias de capital	2.582.896
8. Variación de activos financieros	100.000
TOTAL	3.532.000

INGRESOS

A) Operaciones corrientes

1. Impuestos directos	144.000
2. Impuestos indirectos ..	125.000
3. Tasas y otros ingresos.	473.000
4. Transferenc. corrientes.	800.000
5. Ingresos patrimoniales.	1.520.000

B) Operaciones de capital

7. Transferencias de capital	470.000
TOTAL	3.532.000

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 14 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

Mudá, 18 de mayo de 1984.—El Alcalde, R. Roldán.

2220

OSORNO LA MAYOR

EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1984, quedan de manifiesto al público, por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones expuestos

Tasa sobre limpieza y decoro de fachadas.

Idem sobre rodaje y arrastre por la vía pública.

Idem por abastecimiento de agua a domicilio.

Idem sobre tránsito de animales por vías públicas.

Idem sobre ocupación de la vía pública con escombros.

Idem sobre ocupación de la vía pública con andamios.

Impuesto con fin no fiscal sobre perros.

Idem por prestación de servicio de alcantarillado.

Osorno la Mayor, 22 de mayo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2240

PINO DEL RIO

EDICTO

Habiéndose aprobado definitivamente por este Ayuntamiento, como consecuencia de acuerdo adoptado en sesión de 19 de abril de 1984, el expediente de suplemento de crédito por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, y para dar cumplimiento a lo dispuesto en el núm. 2 del artículo 16 de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de créditos contenidas en dicho expediente:

Presupuesto de gastos

- Compra de bienes corrientes y de servicio.
Anterior: 704.941 pesetas.
Aumentos: 417.147 pesetas.
Total: 1.122.088 pesetas.
- Inversiones reales.
Anterior: 50.000 pesetas.
Aumentos: 25.000 pesetas.
Total: 75.000 pesetas.
- Transferencias de capital.
Anterior: 611.988 pesetas.
Aumentos: 1.100.000 pesetas.
Total: 1.711.988 pesetas.

Suma total de modificaciones.

Anterior: 1.366.929 pesetas.

Aumentos: 1.542.147 pesetas.

Total: 2.909.076 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Pino del Río, 17 de mayo de 1984.—El Alcalde, Manuel San Felices.

2218

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1984, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra núm. 143-83, titulada "Pavimentación de calles en Las Heras", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y artículo 119 del Real Decreto 3.046/1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo, podrá ser examinado y formularse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santibañez de la Peña, 21 de mayo de 1984.—El Alcalde, J. Salvador.

2244

SANTIBAÑEZ DE LA PEÑA

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 27 de abril de 1984, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra núm. 141-83, titulada "Pavimentación de calles en Santibañez de la Peña", incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y artículo 119, del Real Decreto 3.046-77, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse, contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Santibañez de la Peña, 21 de mayo de 1984.—El Alcalde, J. Salvador.

2244

VILLANUEVA DEL REBOLLAR

EDICTO

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 20 de mayo de 1984, acordó la aprobación del pliego de condiciones para la contratación de la obra número 236-84, titulada "Pavimentación de las calles de Santiago y la Cruz (parcial) de esta localidad", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Lo-

cales, de 9 de enero de 1953, y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, dicho pliego de condiciones queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y formularse contra el mismo, las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Villanueva del Rebollar, 21 de mayo de 1984.—El Alcalde, Vicente Pastor.

2223

Documentos expuestos

RECTIFICACION PADRON MUNICIPAL DE HABITANTES

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de marzo de 1984, queda expuesto al público en las oficinas de los Ayuntamientos que se expresan (Sección de Estadística), por espacio de quince días.

Durante este plazo podrán examinarse las hojas padronales y sus resúmenes numéricos, con el fin de que los interesados puedan en el mismo plazo, presentar reclamación sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de los habitantes (Artículo 100 del Reglamento de Población).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Alba de Cerrato	2225
Boada de Campos	2243
Fuentes de Nava	2241
Lantadilla	2224

PADRON DE LA CONTRIBUCION RUSTICA

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año 1984, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

Castrillo de Onielo	2219
Cordovilla la Real	2229
Herrera de Pisuerga	2239
Itero de la Vega	2242
Melgar de Yuso	2230
Población de Cerrato	2226
Santervás de la Vega	2228
Santoyo	2231
Vertavillo	2227